



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA RIACHON LTDA
DEMANDADO	MARTHA LUCELLY VALDÉS CANO Y OTROS
RADICADO	050314089001-2020-00081-00
DECISIÓN	INCORPORA AL EXPEDIENTE INSCRIPCIÓN DE EMBARGO - REQUERIMIENTO PREVIO A ORDENAR EMPLAZAMIENTO - DISPONE COMISIONAR
SUSTANCIACIÓN	192

Para los efectos legales pertinentes, incorpórese al expediente constancia de inscripción de embargo allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AMALFI**.

Así las cosas, reposa en el expediente solicitud de autorización de emplazamiento a los demandados, por lo que previo a ello, en aras de evitar futuras nulidades por indebida notificación que den al traste con el procedimiento, para garantizar el derecho de defensa y contradicción en gala del debido proceso, se requiere a la parte demandante para que acredite las gestiones que ha desplegado, tendientes a dar con el paradero u obtener datos que permitan la ubicación de los ejecutados, ya que según la demanda y los anexos que la sustentaron aparecen datos importantes que pueden ayudar a la búsqueda de los mismos y que permitan su notificación personal. Una vez allegadas dichas constancias, se ordenará el emplazamiento o dispondrá el juzgado lo que considere pertinente.

De otro lado, se pone de presente a la parte ejecutante el contenido del parágrafo 2º del artículo 291 ibídem y parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo que considere pertinente.

Finalmente, inscrita como se encuentra la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria del fundo de propiedad de la codemandada **MARTHA LUCELLY VALDÉS CANO**, a efectos de materializarla, se ordena el **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **003-8673** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, en consecuencia, se dispone comisionar al **ALCALDE MUNICIPAL DE AMALFI**, a quien se libraré exhorto con todos los anexos del caso, para que señale fecha y hora para diligencia de secuestro del inmueble referido de propiedad de la señora **MARTHA LUCELLY VALDÉS CANO**.

Para tal efecto, se le conceden amplias facultades, para realizar la comisión aludida tales como designar secuestre, señalar fecha y hora para el secuestro, incluyendo las de allanar y **subcomisionar** a la dependencia o funcionario idóneo para tal fin de ser necesario.

La parte interesada estará atenta para suministrar todo lo necesario que implique dicha actuación; y deberá allegar el certificado de tradición y demás documentos necesarios para distinguir e individualizar el inmueble.

Por secretaría, líbrese la comisión.

NOTIFÍQUESE



ALBA MARÍA BERTEL CENTANARÓ
JUEZ

Firmado Electrónicamente